



EXPTE Nº: CSE/9900/1100904306/19/PAS

INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE RRHH, NÓMINAS Y SEGUROS SOCIALES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y en relación con el expediente indicado en el encabezado del presente documento, se **INFORMA** lo siguiente:

1.- EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN ELEGIDO. Al tratarse de un expediente de contratación de servicios cuyo valor estimado es inferior a 100.000 euros, el procedimiento de licitación será el abierto simplificado, conforme al artículo 159 de la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

2.- LA CLASIFICACIÓN EXIGIDA A LOS PARTICIPANTES. No procede. El objeto del contrato no está incluido en el ámbito de clasificación de ninguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato (Anexo II Reglamento).

3.- LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y LOS CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL MISMO.

- **Criterios de solvencia económica y financiera:** Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, conforme a lo dispuesto en el artículo 87.1.a) de la LCSP. El volumen de negocios mínimo anual exigido será, como mínimo, equivalente al importe de 99.940,00 €.
- **Criterios de solvencia técnica o profesional:** Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos conforme a lo dispuesto en el artículo 90.1.a) de la LCSP. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante al menos **dos certificados** que sumen conjuntamente el importe del precio de licitación. Dichos certificados deberán ser expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.
- **Criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato:** Para la adjudicación del contrato se utilizará únicamente la oferta económica (100 puntos), ya que las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente, el precio el único factor determinante de la adjudicación (artículo 145.3.g) de la LCSP.
- **Condiciones especiales de ejecución del contrato:** Artículo 202 de la LCSP. Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.



4.- EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO CON UNA INDICACIÓN DE TODOS LOS CONCEPTOS QUE LO INTEGRAN, INCLUYENDO SIEMPRE LOS COSTES LABORALES SI EXISTIESEN.

- **Valor estimado del contrato:** 99.940,00 € (IVA excluido).
- **Presupuesto de licitación:** 99.940,00 € (IVA excluido), 20.987,40 € (21% IVA); total: 120.927,40 €, siendo la duración de la contratación hasta el 30 de septiembre de 2019, sin posibilidad de prórroga .
- **Desglose del Presupuesto de licitación, IVA excluido:**

Concepto	Precio	Cantidad	Total
Licencia corporativa	20.000,00 €	1	20.000,00 €
Consultor especialista	15.400,00 €	3,5	53.900,00 €
Jefe de proyecto	18.200,00 €	1	18.200,00 €
Dirección de proyecto	22.400,00 €	0,35	7.840,00 €
			99.940,00 €

Por tanto, el presupuesto queda así:

Concepto	Unidades	Precio Total
Servicios		
Licencia corporativa	1	20.000,00 €
Equipo	4,85	79.940,00 €
Total:		99.940,00 €

Se trata de un gasto corriente.

5.- LA NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE LAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTES; Y SU RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO QUE DEBERÁ SER DIRECTA, CLARA Y PROPORCIONAL.

En los últimos años el Servicio Murciano de Salud ha realizado un enorme esfuerzo organizativo, técnico y económico para conseguir unificar la plataforma de gestión de los recursos humanos y las nóminas del personal a su cargo. El sistema informático utilizado actualmente para este propósito es el sistema Saint 7 de la empresa M3 Informática, S.L.

Una vez completado este objetivo de forma reciente, se hace necesario asegurar el buen funcionamiento de dicha plataforma, así como atender las incidencias que pudieran resultar de su uso diario. Además, hay que disponer de los recursos técnicos suficientes para poder acometer aquellas adaptaciones propias de una particularización del producto o de sus integraciones con el resto de sistemas del SMS.

La inmensa masa laboral del SMS y la complejidad de los procesos asociados a su gestión hacen necesario, además, un soporte y apoyo continuo que no sólo verse sobre las incidencias técnicas sino también ayude a determinar la mejor adaptación y el mejor uso del sistema para el personal del SMS.

6.- LA ELECCIÓN DE LAS FÓRMULAS A APLICAR EN EL PROCEDIMIENTO, ART.146.2.

Oferta económica: Criterio valorable mediante fórmulas matemáticas (100 puntos). Se aplicará la siguiente fórmula económica:



Región de Murcia
Consejería de Salud



- Si $Of > Ofmin$
 - Puntos obtenidos = $M - ((Of - Ofmin)^2 / (L - Ofmin)^2) * M$
- Si no
 - Puntos obtenidos = M

Dónde:

Of = Oferta realizada

M = Puntuación máxima posible (100)

L = Precio de licitación (99.744,00 €)

Ofmin = Precio de bajada mínimo puntuable (L-30%)

- La fórmula para el precio se ha diseñado para intentar evitar las fluctuaciones por ofertas extremas.

7.- LA NO DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES, ART.99

Se trata de un único mantenimiento que debe ser ejecutado por un único adjudicatario.

8.- JUSTIFICACIÓN SOBRE LÍMITES A CONCURRIR O ADJUDICAR LOTES. No procede.

9.- EXIGENCIA DE GARANTÍA PROVISIONAL, ART.106. No procede.

10.- EXIMIR DE LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA, ART.107. No procede.

Garantía definitiva: 5% del precio de adjudicación, IVA excluido.

11.- EXCEPCIONAR EL PLAZO DE GARANTÍA, ART.210. No procede.

Plazo de garantía: 3 meses

12.- RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN. De forma expresa se indicará lo siguiente:

- Si se prohíbe la subcontratación y motivación
- Si se autoriza la subcontratación.

En este último caso, reseñar

- Si los licitadores deben indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, en los términos establecidos en el artículo 215.2.a) LCSP.

13.- IDENTIFICAR TAREAS CRÍTICAS QUE NO PUEDAN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN, ART. 215:

Si existen determinadas tareas críticas que no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal, conforme determina el artículo 215.2.e) LCSP. Identificar.

Murcia (fechado y firmado electrónicamente al margen)
LA JEFA DE SERVICIO DE OBRAS Y CONTRATACIÓN